

01016-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 233-2010-ANA

Lima, 08 ABR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0901-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 00293, organizado por Tomás Huamaccto Cahuana, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 231-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15.12.04, se asignó al Bloque de Riego Nº 33 Herbay Alto, con código PCAN-3401-B33, de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 9.336 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia, medidos en la estación de aforos del Canal Palo Herbay y de hasta 8.335 Millones de Metros Cúbicos (MMC) medidos en la cabecera de bloque, proveniente del río Cañete, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Cañete, captados mediante la Bocatoma Palo Herbay, del canal principal Palo Herbay, para una extensión de 563,15 has, bajo riego;

Que, conforme se aprecia en la Ficha Nº4485 continuada en la Partida Nº 90275879 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, el recurrente adquirió el dominio del predio rústico denominado San Román, de un área 4.24 has, ubicado en el Sector de Herbay Alto, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; cuyo predio pertenece al Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente, no obstante, no cuenta con licencia de uso de agua;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conformidad de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, según Informe Nº 002-2009-ANA-ALA MOC, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0057-2010-ANA-DARH-ORDA/EES, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Tomas Huamaccto Cahuana, para el predio con Código Catastral Nº 7813;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Tomas Huamaccto Cahuana, de estado civil casado con doña Francisca Huacauce de Huamaccto. Al respecto se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua, no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua superficial es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Cañete, a favor de Tomas Huamaccto Cahuana, para el predio con Código Catastral N° 7813, ubicado en el Bloque de Riego N° 33 Palo Herbay Alto, con código PCAN-3401-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Palo Herbay y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
Huamaccto Cahuana, Tomas	15347016	San Román	7813	2.00	29.600

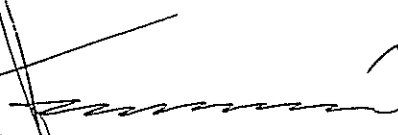
ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente resolución a Tomas Huamaccto Cahuana, a la Comisión de Regantes Palo Herbay y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

